

I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2103 /

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA.-

REQUINOA, Agosto 16 de 2011.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Ord. N° 313 de fecha 11/08/2011, de la Dirección de Administración y Finanzas (S), mediante el cual informa que vistos los antecedentes, y en virtud con lo ordenado por el Sr. Alcalde, no habría inconveniente en autorizar patente comercial provisoria solicitada.-

El Memo N° 518 de fecha 27/05/2011, del Director de Obras Municipales, mediante el cual informa, de acuerdo a Informe N° 66, el local no cuenta con Permiso de Edificación ni Recepción Definitiva, por lo tanto debe regularizar este tema con la dirección en comento.-

El Certificado N° 43 de fecha 11/08/2011, del Secretario Municipal, en que certifica que se encuentran todos los antecedentes necesarios para tramitar la patente comercial provisoria, por un año.-

VISTOS :

Lo establecido en el art. 26 de la Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **Un Año** a contar de **AGOSTO 2011 HASTA JULIO 2012**, períodos **Jul-Dic.2011, Ene-Jun.2012 y Jul-Dic.2012** (correspondiente al primer semestre y segundo semestre año 2011) y (primer semestre año 2012), giro **"TALLER REPARACION EQUIPOS ELECTRICOS"**, a nombre del contribuyente **Sr. CARLOS ERNESTO PEREIRA FERRADA**, Rut. N° 12.250.681-9, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en las Mercedes N° 10, comuna de Requínoa.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MVS/PAL-F/COV/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes. ✓
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.